

el plano científico, se sistematizan los aspectos médico-farmacéuticos de la píldora postcoital o del día después, en especial del *levonorgestrel* que es el tratamiento más usado actualmente. Sus propiedades, posología, administración, eficacia clínica y efectos adversos son expuestos de manera clara y minuciosa. En el ámbito bioético, tras unas consideraciones generales sobre la objeción de conciencia sanitaria, el autor se centra en la objeción farmacéutica a la “píldora del día después”, cuya problemática bioética tiene como trasfondo el estatuto del preembrión, es decir del embrión que no alcanza los catorce días de desarrollo, así como la naturaleza abortifaciente de esa anticoncepción de emergencia. En el plano legal, son muchos los problemas abordados, desde el tratamiento jurídico del embrión por la ley y la jurisprudencia constitucional, pasando por la implicación penal del carácter abortivo de la “píldora del día siguiente” para terminar con el tratamiento jurídico de la objeción farmacéutica en las leyes autonómicas, en la doctrina de nuestros tribunales y en la jurisprudencia del TEDH, con especial atención a su decisión de 2 de octubre de 2001, caso *Pichon and Sajous c. Francia*. El autor se detiene también en la cuestión del consentimiento informado a la mujer sobre el tratamiento contraceptivo postcoital y el de la edad a la que se puede prescribir, resultando ilustrativos dos documentos transcritos en sendas notas a pie de página: “*El consentimiento informado para anticoncepción postcoital*” del Servicio Aragonés de Salud de 2006 (nota 33) y el “*Cuestionario para la valoración de la capacidad para prescripción de la píldora postcoital en pacientes de 14 a 16 años*” de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid de 2007 (nota 59).

Estamos ante un Texto especialmente recomendable por su evidente utilidad, tanto en el medio sanitario como en el universitario, pues no sólo ofrece pautas de conducta a los profesionales según la realidad de las cosas sino que, como apunta uno de sus artífices (p. 153), tiene una marcada vocación didáctica al proporcionar herramientas para el manejo y la tutela de la libertad de conciencia en el marco clínico.

MARÍA MORENO ANTÓN

**ARGIROFFI, Alessandro, BECCHI, Paolo, ANSELMO, Danielle, (a cura di), *Colloqui sulla dignità umana. Atti del Convegno internazionale (Palermo, ottobre 2007)*, ed. Aracne, Roma, 2008, 298 pp.**

Hay pocos temas clásicos que permanezcan a lo largo de los siglos con una permanente actualidad. El de la dignidad del hombre es uno de ellos, si no el principal. En efecto, la reflexión acerca de la dignidad humana «è ormai da alcuni anni al centro di un dibattito internazionale che coinvolge molteplici discipline (filosofiche, teologiche, giuridiche e sociologiche) e autori provenienti dalle più diverse aree culturali». Con esta perspectiva (p. 7) presentan los encargados de la edición de estas actas el objetivo, tanto del Congreso del cual son testimonio, como de la obra que ahora recensamos.

La monografía publica las actas del Convenio internacional celebrado en Palermo, del 2 al 5 de octubre de 2007, organizado por la Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad de Palermo. Su edición corre a cargo de los Profesores Alessandro Argiroffi (Profesor de Filosofía del Derecho y Derechos humanos y bioderecho en la Universidad de Palermo), Paolo Becchi (Profesor de Filosofía del Derecho en las Universidades de Génova y de Lucerna) y Daniele Anselmo (Docente de Derechos del hombre y de Fuentes del Derecho islámico en la Universidad de Palermo).

En su conjunto, la obra agrupa las contribuciones de diecisiete autores, agrupadas en tres partes: «*Prospettive teologiche*», «*Prospettive filosofiche, giuridiche e sociologiche*» e «*Interventi*». Respetaremos esta estructura a la hora de exponer el análisis de los

distintos capítulos del libro. En este sentido, y con carácter previo al estudio de los diferentes trabajos editados, debemos hacer mención de los dos estudios que, a modo de pórtico conceptual, abren la recopilación.

El primero de ellos, cuya autoría corresponde a Alessandro Argirofi, tiene como título *«Perché ancora sulla dignità umana? Brevi analisi ontologico-fenomenologica»* (pp. 11 a 22). Como puede apreciarse, el objetivo de este trabajo consiste en comprender, desde una perspectiva filosófica, el concepto de dignidad humana. Advierte el autor que el enfoque adoptado es el propio del pensamiento fenomenológico y, en consecuencia, afronta la definición de la dignidad del ser humano como *«traccia del senso/controsenso esistenziale dell'esserci nella sua precipua singolarità e irripetibilità»* (p. 20). Al mismo tiempo, ello no le impide afirmar que es la Providencia divina la que funda, ordena y dirige al hombre hacia sus fines particulares no previsibles (a modo de *directio extraordinaria*).

Junto a esta fundamentación filosófica, Paolo Becchi aproxima al lector al concepto histórico de dignidad humana. Su aportación, *«Il principio della dignità umana. Breve excursus storico-filosofico»* (pp. 23 a 31), recorre el pensamiento filosófico sobre el ser humano y su dignidad, desde los clásicos griegos y romanos hasta el movimiento liberal e ilustrado, pasando por los escolásticos medievales. Si en su origen, la dignidad humana se centraba en la especificidad del hombre en el contexto de la creación, la defensa de su dignidad fue modificando progresivamente su punto de vista para centrarse en los derechos que dimanaban de esa dignidad.

Con estas dos introducciones se ha preparado el marco conceptual básico para comenzar a estudiar las demás contribuciones que se presentaron al Convenio de Palermo. Como ya ha quedado señalado, éstas se presentan agrupadas en tres partes.

### 1. Perspectivas teológicas

En esta primera parte, encargada de presentar las ponencias de contenido teológico, se recogen cuatro artículos. Es nota común a todos ellos analizar en qué medida es valorada y promovida la dignidad humana en el discurso teológico de las cuatro religiones más influyentes en la civilización occidental: catolicismo, judaísmo, protestantismo e islam.

Corresponde a Eberhard Schockenhoff (Profesor de Teología moral en la Universidad de Friburgo) analizar la *«Comprensione della dignità umana e dei diritti umani nel pensiero cattolico»* (pp. 35 a 59). Tras un breve repaso de las influencias históricas que ha recibido el pensamiento católico en orden a la comprensión de la dignidad del hombre, el autor se detiene en el nexo especial que existe entre la dignidad humana, el carácter moral del hombre y su pertenencia biológica a la especie, de tal modo que puede afirmarse que la dignidad del hombre nace, precisamente, por el hecho biológico de ser hombre. Tras esta afirmación Schockenhoff analiza las consecuencias sociales de esta evidencia, y, en este sentido, apunta a la dignidad humana como fundamento moral del Estado de derecho. La dignidad se erige en un *prius*, que el Estado reconoce, y al mismo tiempo en una fuente de legitimidad del poder. En este sentido, el artículo aborda también las relaciones conflictivas que, desde el pensamiento católico, se han planteado en torno a la bioética. Concluye este capítulo con una llamada a la acción para promover la dignidad de la vida humana, en la que se resalta el papel que le corresponde por propio derecho a la Iglesia Católica.

Luciana Pepi (Investigadora de Historia del pensamiento hebreo y de Lengua y cultura hebrea en la Universidad de Palermo) presenta la visión del judaísmo. Su artículo *«La dignità dell'uomo nell'ebraismo»* (pp. 61 a 76) analiza las fuentes bíblicas y midráshicas en las que se funda la valoración judía de la dignidad humana. En el sustrato de todas ellas radica la máxima dignidad que corresponde al ser humano: ser *imago Dei*, y ello implica *«vivere pienamente la dimensione terrena finita dell'esistenza umana mantenendo la relazione al trascendente, al divino, all'infinito»* (p. 76).

La siguiente exposición teológica es la correspondiente a la protestante. *«Riforma protestante e principio della dignità umana»* (pp. 77 a 84) es la contribución de Paolo Ricca (Docente de Teología de la Reforma en el Pontificio Ateneo San Anselmo de

Roma). En ella presenta la reflexión protestante acerca de la dignidad humana a través de dos precisiones metodológicas: la naturaleza de la Reforma (*sola Scriptura*) y el mensaje de la Reforma. Si en la primera, resalta las implicaciones que las Sagradas Escrituras producen en esta materia (por ejemplo, la interpretación de ciertos pasajes bíblicos en los que se alude a la postura erecta del ser humano, al alma o a la razón humana como imágenes de Dios o a la creación interrelacional del varón y de la mujer), en el mensaje reformado se incide de forma especial en la dignidad, entre otras, del laicado (equiparándolo al sacerdote), del trabajador (en el espíritu benedictino del *ora et labora*) y de la mujer (admitiéndola al sacerdocio ministerial).

Finalmente, Daniele Anselmo expone la doctrina musulmana al respecto, cerrando así la parte dedicada a los trabajos teológicos. Titula su artículo «*Dignità dell'uomo e prospettive islamiche*» (pp. 85 a 98) y en él advierte que en el islam no se ha producido un proceso de secularización, a diferencia de lo sucedido en otras religiones, y por ello el discurso acerca de la dignidad humana es, básicamente, teológico. Según esta perspectiva, el autor analiza la Declaración islámica universal de los derechos del hombre de 19 de septiembre de 1981. Respecto a los argumentos teológicos, y sin negar los numerosos lazos que unen a la religión musulmana con la judía y la cristiana, sostiene que no cabe la afirmación del hombre como imagen de Dios, y por ello es necesario abordar el fundamento de la dignidad del hombre a través de otras vías. Parte el autor de un análisis etimológico de la palabra dignidad (*karoma*) para implicarla en la posición del hombre como vicario de Dios en la tierra (*kalifa*) o administrador en Su nombre de lo creado. De ahí que el cumplimiento de sus responsabilidades ocupe un primer lugar en referencia a su dignidad, y de que ésta esté siempre referida a la Comunidad que controla el cumplimiento de tales deberes.

## 2. Perspectivas filosóficas, jurídicas y sociológicas

El segundo bloque de artículos recogido en las Actas se compone de las seis ponencias presentadas al Convenio internacional, de contenido filosófico, jurídico y sociológico. Sin embargo, y sin ánimo de prejuzgar el contenido de estos seis artículos, debemos señalar que cuatro de sus autores son filósofos del Derecho, uno es sociólogo del Derecho y el sexto es filósofo de la Política. En consecuencia, tampoco es previsible que sus planteamientos disten tanto unos de otros como pudiese desprenderse a primera vista del título de esta sección.

Francesco Viola (Profesor de Filosofía del Derecho en la Universidad de Palermo) realiza un excelente ensayo acerca de la dignidad del ser humano. Presentado como «*I volti della dignità umana*» (pp. 101 a 112), Viola se centra en el análisis del concepto de dignidad y en sus repercusiones jurídicas. En el fondo, y así lo presenta en su conclusión, plantea el autor la especial conexión causal entre dignidad y derechos humanos, lo cual permite afirmar su carácter universal.

Andrés Ollero (Profesor de Filosofía del Derecho y Derecho Constitucional en la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid) se centra en una concreta consecuencia práctica de la reflexión acerca de la dignidad humana: la «*Dignità e statuto giuridico dell'embrione umano*» (pp. 113 a 149). Desde la perspectiva del jurista, como hombre práctico, el autor repasa el proceso biológico del embrión humano para analizar si, en su desarrollo, la dignidad del hombre se encuentra presente, sufre alguna alteración o, por circunstancias sobrevenidas, desaparece. Esta contribución ofrece, sin dudas, una de las reflexiones más serenas acerca de la consideración del embrión como ser humano, como persona y como sujeto de la dignidad humana.

El siguiente trabajo recogido es el de Pio Marconi (Profesor de Sociología jurídica en la Universidad de La Sapienza de Roma), que lleva por título «*La dignità dei moderni*» (pp. 151 a 162). Su punto de partida se sitúa allí donde dejó Paolo Becchi su breve *excursus* sobre el pensamiento filosófico clásico sobre la dignidad humana. La modernidad ha visto la irrupción de distintas corrientes de pensamiento tan distintas como distantes unas de otras. En todas ellas se plantea, aunque sea de forma indirecta

o subconsciente, el concepto antropológico y su dignidad inherente. El autor realiza un ágil repaso de los principales posicionamientos aparecidos desde la revolución industrial hasta el pensamiento de Habermas.

Bruno Romano (Profesor de Filosofía del Derecho en la Universidad de La Sapienza de Roma) presenta una ingeniosa comparación entre la filosofía de Nietzsche y la literatura de Pirandello para abordar la consideración de los derechos del hombre desde el formalismo jurídico (pp. 163 a 181). Su contenido, de fuerte calado filosófico —en el que aborda tanto la consideración del “yo” en las obras de Pirandello, la filosofía nihilista de Nietzsche, la teoría del conocimiento puro de Husserl, o el pensamiento kantiano—, aborda la función de la ley y del derecho en la necesaria distinción entre actos y hechos, a los que debe reconocerles diferentes estatutos jurídicos.

La siguiente contribución filosófica procede de Luisa Avitabile (Profesora de Filosofía del Derecho en la Universidad de Cassino) y ofrece una particular visión: «*Diritti umani e fenomenologia dello Stato in Edith Stein*» (pp. 183 a 220). En este caso, la reflexión acerca de los derechos humanos y la dignidad del hombre se adentra en el campo de la filosofía fenomenológica de la mano de una de sus principales representantes. Edith Stein se planteó, como expone Avitabile, problemas tan actuales como la cuestión femenina o el concepto de persona frente al poder del Estado. En el fondo, tal y como se expresa detalladamente en el artículo, el Estado no se sitúa en una simple posición de poder frente al ciudadano, sino que debe atender a las normas éticas, pues las leyes no serán sino reflejo de la concepción estatal del bien o del mal.

La sexta y última contribución que se recoge en este bloque es la de Pier Paolo Portinaro (Profesor de Filosofía de la Política en la Universidad de Turín), la cual lleva por título «*La dignità dell'uomo messa a dura prova*» (pp. 221 a 239). El autor repasa la historia política y filosófica occidental, durante la cual resalta las diferentes posiciones que los movimientos sociales o revolucionarios han adoptado frente a la dignidad humana. El constante debate en torno a su justificación y a su contenido se ha plasmado en las diferentes declaraciones de derechos o constituciones de los Estados promulgadas a lo largo de los últimos siglos. En el fondo, como sugiere el autor, la dignidad humana se ha visto permanentemente amenazada por los cambios sociales.

### 3. Intervenciones

El último bloque de artículos recoge los «*Interventi*» que se aportaron al Convenio Internacional de Parma. Se trata de artículos breves, que responden a cuestiones concretas sobre la temática del Convenio. En total, se recogen cinco intervenciones.

La primera de ellas corresponde a Daniele M. Cananzi (Investigador de Filosofía del Derecho en la Universidad La Sapienza de Roma), quien analiza «*La questione della dignità umana*» (pp. 243 a 261), determinando sus elementos constitutivos, entre los que estudia detalladamente la libertad humana en sus distintos niveles.

Gianpaolo Bartoli (Investigador de Filosofía del Derecho en la Universidad La Sapienza de Roma) contribuye al congreso preguntándose «*Perché il bene piuttosto che il male? Libertà, diritto e dignità dell'uomo*» (pp. 263 a 274). En el fondo, y poniendo de evidencia la necesaria unión entre los trascendentales (bondad y justicia), el autor reclama una profundización en la esencia y funciones del Derecho como presupuesto lógico para poder responder a la pregunta sobre la dignidad humana y los derechos que le pertenecen.

«*Filosofia della pace e dignità umana*» (pp. 275 a 286) es el título del artículo de Luigi Di Santo (Investigador de Filosofía del Derecho en la Universidad de Cassino). En él se realiza un análisis de las corrientes filosóficas actuales sobre la Paz y la No violencia, al tiempo que se ponen en relación con las normas reguladoras de los conflictos bélicos. Sin duda, en esas normas aparece claramente un concepto básico de dignidad humana, como el autor pone de manifiesto.

Sergio Mirabelli (Profesor de Ejercitaciones orquestales en el Conservatorio de Trapani) interviene en el Convenio con una original reflexión: «*Johann Sebastian Bach e Olivier Messiaen: morale e misticismo di due "musicisti da Chiesa"*» (pp. 287 a 290). Resulta una lectura muy interesante para apreciar, como trasfondo de la obra musical, la particular percepción del hombre y de la fe que subyace en estos dos músicos.

Concluye la edición el artículo de Antonio Cognata (Profesor de Economía política en la Universidad de Palermo). Con su intervención, el autor introduce el debate sobre la dignidad humana en el ámbito científico económico. En «*Nella "teoria economica" c'è un posto per la dignità? Una risposta ottimista*» (pp. 291 a 295) el autor justifica la necesidad de incluir los argumentos valorativos o éticos en el análisis económico. Ciertos conceptos económicos no deben impedir a los economistas el atender a otros parámetros que tienen a la vista la influencia de criterios éticos o morales en el sujeto a la hora de elegir. Y para ello pone como ejemplo la elección pública de las políticas económicas en atención a la *capability* (capacidad) de los ciudadanos.

La obra en su conjunto supone una importante aportación filosófica al amplio debate científico que surge a raíz de la consideración de la dignidad del ser humano. Los diferentes puntos de vista adoptados, el análisis de varias corrientes de pensamiento filosófico, y la apertura de miras a la hora de enfrentarse con los nuevos problemas que se plantean en el campo de la medicina y la bioética son las tres principales virtudes que recomiendan la lectura de «*Colloqui sulla dignità umana*».

JOSÉ LANDETE

**BARRERO ORTEGA, A, TEROL BECERRA, M. (coordinadores), *La libertad religiosa en el Estado social*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2009, 496 pp.**

La obra que se recensiona contiene la casi totalidad de las ponencias presentadas en las Jornadas "30 años de libertad religiosa en España", organizadas por la Universidad de Sevilla y celebradas en dicha ciudad durante los días 6 y 7 de noviembre de 2008. El libro se compone de siete bloques que a su vez contienen diferentes artículos.

El primero de los bloques se denomina "*Historia constitucional de la libertad religiosa*" y está compuesto por dos artículos. El primero de ellos, "Sobre puritanos americanos y católicos españoles ante la Constitución", a cargo de Manuel J. Terol Becerra (Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Sevilla), se refiere al reconocimiento de la libertad religiosa en las primitivas declaraciones de derechos, situando el punto de partida en la Declaración de Derechos del Buen Pueblo de Virginia de 12 de junio de 1776. Gestada en una sociedad eminentemente protestante, como señala el autor, la importancia de este documento reside en la influencia que las declaraciones de derechos americanas tendrán sobre las europeas. Buen ejemplo de ello es el influjo del texto de Virginia en el de la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, así como el de la Constitución de los Estados Unidos y su primera enmienda en las Constituciones francesas de finales del XIX. En opinión del autor, todas ellas giran en torno a la consolidación de dos ideas cardinales, la protección de las minorías religiosas de los adeptos de las confesiones mayoritarias y la integración de todas las iglesias en el seno de la comunidad política.

El segundo de los trabajos de este primer bloque lleva por título "Confesionalidad y libertad religiosa en el Derecho constitucional español (1808-1975)" y su autor es Alberto de la Hera (Catedrático de Historia de América de la Universidad Complutense de Madrid). En la misma línea que el artículo anterior, el Profesor De la Hera parte de las declaraciones de derechos americanas y francesas, de las que indica, puede extraerse respectivamente dos nuevas corrientes o líneas de pensamiento sobre el hecho religioso,